

## **ACTA SESIÓN N°1086**

En Santiago, a 7 de abril de 2020, siendo las 09:08 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8º, se celebra la sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, con la asistencia de su presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, la sra. consejera Gloria de la Fuente González, el sr. consejero Francisco Leturia Infante y el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre. Asimismo, se encuentran presentes en esta sesión doña Andrea Ruiz Rosas, en su calidad de directora general del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; el secretario del consejo directivo, don José Ruiz Yañez; y como asistente de actas, el abogado de Fiscalía de esta Corporación don Felipe Ignacio Díaz Wittig.

### **PRIMERA PARTE**

#### **I. CONVOCATORIA.**

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

#### **II. QUORUM PARA SESIONAR**

El presidente manifestó asistían a esta sesión por sistema de teleconferencia él, la sra. consejera Gloria de la Fuente, el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre y el sr. consejero Francisco Leturia Infante; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del aludido D.S. N° 20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.

Se deja constancia que en conformidad al acuerdo contenido en la sesión N°1081, esta presente sesión se realizará vía remota a través de sistema de videoconferencia.



## **SEGUNDA PARTE**

### **I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El presidente solicita al secretario del consejo directivo dé lectura al acta de la sesión ordinaria 1085. Los consejeros manifiestan estar de acuerdo con el contenido del acta enviada.

La directora general da cuenta del reporte de actas de sesiones del consejo directivo que aun están pendientes de publicarse en la página web institucional.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

#### **1.- ACUERDOS:**

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Aprobar el acta de la sesión 1085 y solicitar al secretario del consejo directivo realice las gestiones para la publicación de dicha acta en la página web institucional.
- (b) Adoptar las medidas necesarias para publicar las actas faltantes.

### **II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS**

El presidente solicita a los consejeros y a la directora general señalen si existen materias o asuntos que deban ser tratados antes de analizar y discutir la tabla de la presente sesión.

No existiendo cuestiones previas que tratar, el señor presidente solicita comenzar con el análisis de la tabla de la presente sesión.

### **III.- TABLA**

**III.1. OFICIO COMPLEMENTARIO DEL OFICIO N°255, DEL CONSEJO, SOBRE REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, ACCESO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA ENFERMEDAD INFECCIOSA DENOMINADA COVID-19.**



El presidente señala a los consejeros que analizó la propuesta de oficio complementario al oficio N°255 y que está de acuerdo con su contenido. En su opinión, refleja bastante bien el espíritu del citado oficio N°255 y resuelve la ambigüedad que se generaba entre el título del oficio original, en que se aludía a requerimientos y recomendaciones, con lo dispuesto en el numeral 8, en que se requería la publicación proactiva de la información ahí detallada. Con este oficio complementario se aclara qué es lo que corresponde a una recomendación y qué es una obligación normativa.

El sr. Francisco Leturia felicita al equipo por la metodología de construcción del oficio, ya que resulta ser muy didáctico y pedagógico, lo que permite una fácil comprensión de lo que se quiere transmitir. El formato utilizado en este oficio complementario debería utilizarse en los oficios sucesivos que se dicten por el Consejo.

El sr. consejero Marcelo Drago señala que en el oficio complementario se habla de “recomendaciones de buenas prácticas”, como si algunas de las medidas dispuestas en ese oficio fuesen optativas de adoptar por el respectivo órgano de la administración, en circunstancias que los órganos del Estado tienen obligaciones legales de informar al público. En su opinión, en el oficio complementario se debería eliminar la frase “buenas prácticas” y aludirse en su texto a obligaciones de transparencia activa y obligaciones basadas en la normativa que regula al propio órgano público, o señalar estas últimas como transparencia proactiva.

La directora general manifiesta, respecto de lo último señalado por el consejero Drago, que en el oficio complementario se detalla la fuente legal que respalda en cada caso la difusión de la información.

El sr. consejero Francisco Leturia manifiesta que en el oficio complementario se podría agregar un párrafo referido al derecho de las personas a informarse y el deber del Estado de dar y permitir el acceso a esa información.

El presidente hace notar a los consejeros que en el oficio N°255 se habla de “transparencia proactiva” que es un término distinto a “transparencia activa”, de modo que en el contexto de ese oficio no se discute si existen obligaciones de transparencia activa para disponibilizar información, porque si las hay, lo que está en disonancia es si existen o no obligaciones legales para disponibilizar información a la ciudadanía como medidas de transparencia proactiva. Así, el



oficio complementario viene a clarificar cuando una medida está considerada como obligación de transparencia activa y cuando se trata solo de una recomendación para disponibilizar la información.

La directora general señala que en el numeral 5 del oficio complementario se establece que la información indicada en el oficio N°255 encuentra sustento en diversas normas legales que otorgan atribuciones y competencias a distintos órganos públicos, por lo que se alude a un contexto normativo general de generar información, por tanto, en el oficio complementario no se alude a las recomendaciones como buenas prácticas optativas sin respaldo legal.

El sr. consejero Marcelo Drago señala que, entonces, en el oficio complementario se debería hablar solo de transparencia activa y transparencia proactiva, de lo contrario el oficio complementario generará más confusión.

Se deja constancia que siendo las 09.51 hrs. el presidente manifiesta que se retira temporalmente de la sesión por tener una reunión por videoconferencia con el Servicio Civil con ocasión del concurso público para el cargo de Director Jurídico del Consejo. Atendido lo anterior, asume la presidencia de manera transitoria la consejera Gloria de la Fuente.

Se suspende la discusión respecto del oficio complementario del Oficio N°255, a la espera que regrese a sesión el presidente del Consejo.

### **III.2. OFICIO CON RECOMENDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**

La directora general expone el alcance del citado oficio, indicando que, en general, se contienen recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado, complementarias de las remitidas anteriormente mediante oficio N°211, que tiendan a orientar a los servidores públicos respecto de la regulación vigente en materia de tratamiento de datos personales, y de aquellos calificados como sensibles.

La presidenta Gloria de la Fuente señala que este nuevo oficio le parece aporta luces sobre una serie de situaciones sobre el tratamiento de datos personales que, atendido el contexto actual, se encuentran en una nebulosa en la opinión pública y en las autoridades.

El sr. consejero Marcelo Drago expresa que, lamentablemente, no ha podido analizar en profundidad el texto del oficio, por lo que solicita le permitan en el transcurso del día de hoy enviar sus comentarios y observaciones al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, plantea su duda sobre la factibilidad legal de que la autoridad sanitaria comparta con las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones las nóminas que contienen los nombres de las personas infectadas por COVID-19, sin que exista consentimiento de la persona infectada. Si no hay consentimiento del infectado, entonces, esa transferencia de información sobre el diagnóstico médico solo puede sustentarse en una autorización legal específica. Por tanto, le preocupa que en el oficio el Consejo pueda dar a entender que la información sobre los contagiados por la pandemia COVID pueda ser difundida más allá de los organismos públicos del sector salud.

Por su parte, respecto de las aplicaciones web que se puedan utilizar para controlar el desplazamiento de los contagiados por COVID-19, señala que en los hechos no tienen ninguna utilidad, porque basta con dejar el aparato de telefonía celular en la casa, para que ellas no permitan ese control, salvo que la evasión a una aplicación se sancione de algún modo.

La presidenta Gloria de la Fuente señala que para perfeccionar el texto del oficio se puede esperar a que el consejero Drago envíe sus comentarios y observaciones, así como, analizar lo que han dicho otras organizaciones de la sociedad civil al respecto, como la declaración que realizó la fundación datos protegidos.

Agrega que, aprovechando el actual contexto y en materia de difusión sobre el tratamiento y la protección de datos personales, se puede realizar a través de la dirección de vinculación, formación y promoción del Consejo, un trabajo o workshop con stakeholders relevantes, que permita reunir experiencia y conocimientos para incidir en la discusión del proyecto de ley sobre protección de datos personales. En este mismo orden de ideas, se puede aprovechar la plataforma digital de CitizenLab para realizar talleres al respecto.



El sr. consejero Francisco Leturia opina que se debería realizar una minuta sobre las consecuencias de la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe sobre las obligaciones de transparencia activa y protección de datos personales, lo que debemos analizar bien para estar seguros de lo que vamos a señalar en el oficio. Por su parte, se debería aprovechar el actual contexto nacional para propiciar una concientización y enseñanza a la comunidad sobre protección de datos personales.

Se deja constancia que siendo las 10:20 hrs. el presidente se reincorpora a la sesión.

El presidente señala que en literal b) del título II del oficio, donde se dan ejemplos de datos sensibles, se menciona a los beneficios sociales, lo que debería eliminarse, porque el Consejo ha sostenido en su jurisprudencia que la información sobre beneficios sociales entregados a ciertas personas, como, por ejemplo, los concedidos a personas de una determinada etnia, debe ser entregarse, ya que, solo con esa información se puede realizar un control social sobre la entrega del beneficio.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

## 2.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Solicitar a la dirección jurídica una minuta en que se analicen los efectos del estado de excepción constitucional de catástrofe sobre las obligaciones de transparencia activa y protección de datos personales, para ser presentada al consejo directivo en la sesión del martes 14 de abril de 2020.
- (b) Cotejar el contenido de la propuesta de oficio con las observaciones que envíe el sr. consejero Marcelo Drago y con otras fuentes, de manera de traer un nuevo texto para la sesión del jueves 9 de abril de 2020.
- (c) Solicitar a la dirección jurídica la elaboración de propuestas normativas para ser presentadas en la discusión del proyecto de modificación de la ley de protección de datos personales.
- (d) Encargar a la dirección de formación, promoción y vinculación, una propuesta de reuniones sobre protección de datos personales con stakeholders relevantes. Así mismo



diseñar un proceso de consulta virtual respecto a la labor del Consejo en esta materia, a través de la plataforma CitizenLab.

### **III.3. CONTINUACIÓN DE LA REVISIÓN DEL OFICIO COMPLEMENTARIO DEL OFICIO N°255, DEL CONSEJO.**

La consejera Gloria de la Fuente alude a que en el oficio complementario se debería señalar que si bien alguna de las medidas de entrega de información no están amparadas como obligaciones de transparencia activa por la ley de transparencia, esa información puede ser objeto de una solicitud de acceso a la información (SAI) y ser exigida su entrega por esa vía. Esto no se encuentra explicitado en el texto del oficio complementario. Es partidaria que en dicho oficio se utilice los vocablos transparencia proactiva en reemplazo de buena práctica.

El presidente señala que en el oficio se puede utilizar la nomenclatura “recomendaciones” a que se alude en el artículo 33 letra e) de la ley de transparencia, en vez de transparencia proactiva, ello, sin perjuicio de las SAI que puedan realizarse respecto de aquella información que debe publicarse como obligación de transparencia activa, en relación con la cual este consejo directivo podrá pronunciarse en caso de interponerse un amparo ante una SAI referida a este tipo de información.

El sr. consejero Marcelo Drago estima que en el oficio se deberían utilizar las palabras que se establecen en el artículo 33 letra e) de la ley de transparencia, ya que cada recomendación mencionada en ese acto administrativo alude a información que los órganos deben difundir en virtud de una obligación legal según su normativa propia o sectorial.

La directora general manifiesta que en el oficio complementario se consignará que las recomendaciones que se listen se basan en obligaciones legales o normativas que el órgano respectivo tiene de acuerdo a su regulación propia y que, en consecuencia, no se trata solo de buenas prácticas. Es decir, se hará notar que se trata de recomendaciones para que se mejore la información que los órganos del Estado disponen al público en virtud de la regulación legal o reglamentaria propia o sectorial.

El Presidente somete a la votación de los consejeros, aprobar el oficio con dos ajustes. En primer lugar, agregar un párrafo que se ubique al final de la tabla contenida en el oficio,



indicando que la información señalada en dicha tabla como recomendación para perfeccionar la transparencia y acceso a la información, puede ser objeto de una SAI ante los órganos competentes y que, en caso de falta de respuesta o respuesta insatisfactoria, el recurrente, si lo estime pertinente, podrá recurrir ante el Consejo, el que resolverá como órgano garante. Y en segundo lugar, explicar que las referencias a recomendaciones que hace el oficio N°255, son una expresión que se encuentra recogida en el artículo 33 letra e) de la ley de transparencia, y en lo sucesivo utilizar esa expresión en el presente oficio.

Los consejeros aprueban por unanimidad lo planteado por el presidente.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

### 3.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Ajustar el oficio que complementa el Oficio N°255, en los términos planteados por el presidente del Consejo.
- (b) Se adjunte al oficio el anexo sobre matriz de análisis comparado de entrega y acceso a la información pública COVID-19, relativo a la experiencia internacional.
- (c) Mantener la revisión que está realizando la dirección de fiscalización respecto al cumplimiento de lo señalado en el oficio y que este sea reportado de manera permanente al consejo directivo.

### **III.4. GRABACIÓN DE SESIONES.**

La consejera Gloria de la Fuente señala que se debería adoptar como acuerdo el que se grabara el audio de las sesiones de este consejo directivo, a objeto de poder tener un registro fidedigno de lo que se analiza y discute en el seno de este cuerpo colegiado, con exclusión del análisis de amparos, reclamos, sumarios y casos sobre seguimiento de decisiones, en donde se analizan situaciones en que están involucrados datos personales y sensibles.

El sr. Francisco Leturia esta de acuerdo con la propuesta de la consejera de la Fuente, ya que esas grabaciones constituirían un insumo que permitiría un mejor trabajo en la elaboración de las actas de las sesiones.

El sr. consejero Marcelo Drago señala que a él le preocupa la grabación de las sesiones en lo que respecta al análisis y decisión de amparos y reclamos, por cuanto en esos casos se analizan datos personales, sensibles y otras materias que están bajo causales de reserva, que no pueden darse a conocer a través de una grabación.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

#### 4.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Comenzar la grabación del audio de las sesiones del consejo directivo a partir de la próxima sesión del jueves 9 de abril de 2020, excluyéndose de la grabación aquellas partes referidas a amparos y reclamos.
- (b) Encargar al secretario del consejo directivo realizar las gestiones para dar cumplimiento al acuerdo anterior.

### **III.5. PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD DE NORMATIVA Y REGULACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

El sr. consejero Francisco Leturia señala que atendido que el concurso público para designar al director jurídico titular no ha finalizado, así como, las actuales circunstancias excepcionales que vive el país por la pandemia por COVID-19, no resulta razonable y conveniente avanzar en cambios muy profundos en la unidad de normativa y regulación, todavía. Y le gustaría en el futuro poder realizar un trabajo en conjunto con la unidad y la dirección, para identificar mejoras más sustantivas.

El presidente señala que en consideración a la duración de la presente sesión y la importancia del análisis de los procesos de la unidad de normativa y regulación, este tema sea analizado en una próxima sesión del consejo directivo.



#### **IV.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el presidente, don Jorge Jaraquemada, y el secretario del consejo directivo, certifican y dejan expresa constancia en esta acta que el presidente, la consejera Gloria de la Fuente y los sres. consejeros Marcelo Drago Aguirre y Francisco Leturia Infante:

(i) Participaron desde el inicio de la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;

(ii) Han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;

(iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,

(iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente el presidente, la consejera y los sres. consejeros antes individualizados.

Atendido el tiempo transcurrido, se deja para una próxima sesión del consejo directivo la revisión de los procesos de la unidad de normativa y regulación, de la unidad de sumarios, la encuesta interna de la dirección de estudios y la presentación sobre la plataforma Zoom. Se levantó la sesión a las 11:15 horas, agradeciéndose la asistencia de la señora consejera y señores consejeros asistentes.

JRY / fdw



Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Jorge Jaraquemada Roblero

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia